

**RESOLUCIÓN No. 004
(07 de abril de 2022)**

**POR LA CUAL SE DETERMINA LA REMUNERACIÓN DE LOS CONCEPTOS ACADÉMICOS Y
REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA PARA EL
AÑO 2022**

El Rector de la Fundación Universitaria CEIPA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 28 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que se requiere conforme a la estrategia institucional de crecimiento sustentable y consciente, garantizar para quienes ejercen funciones de docencia un ingreso justo que les permita el sustento de sus familias y el cumplimiento de sus metas personales.

Que el CEIPA en el artículo 14 del Estatuto Docente declara cuatro categorías para docentes de tiempo completo, auxiliar, asistente, asociado y titular y en su artículo 18 tres categorías para docentes de cátedra de posgrado, A, B y C.

Que CEIPA conforme a sus capacidades financieras, determina las siguientes tablas de remuneración fijadas con criterios de justicia y equidad para que aquellos que ejercen las funciones aquí descritas puedan mantener su poder adquisitivo y pueda serle retribuida la importante labor que desempeñan, en tal sentido en cumplimiento de los estatutos,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Fijar la siguiente tabla de remuneración que regirá para los docentes de tiempo completo a partir del 1 marzo de 2022 de acuerdo a las categorías del Estatuto Docente.

Categoría	Salario básico 2021	Salario básico 2022
Auxiliar	\$ 5.008.952	\$ 5.290.455

Asistente	\$ 6.377.074	\$ 6.735.466
Asociado	\$ 7.362.577	\$ 7.776.354
Titular	\$ 8.257.443	\$ 8.721.511

PARÁGRAFO. Los docentes no escalafonados tendrán la remuneración acordada con la Dirección de la Institución.

ARTÍCULO 2°. Fijar la siguiente tabla de remuneración para los docentes de cátedra en nivel Pregrado a partir del 01 de abril de 2022, la base del cálculo corresponde a número de estudiantes y número de créditos.

Modalidad	N° Estudiantes	4 Créditos	8 Créditos
Presencial y Virtual	4 a 10	\$ 1.128.814	\$ 2.257.628
	11 a 25	\$ 1.478.680	\$ 2.957.360
	Mayor a 26	\$ 1.689.920	\$ 3.379.840

ARTÍCULO 3°. Fijar la siguiente tabla de remuneración por horas para los docentes de cátedra en nivel de Especialización, a partir del 01 de abril de 2022.

TIPO DE DOCENTE	VALOR HORA
Profesores cátedra categoría A	\$ 108.789
Profesores categoría B	\$ 132.553
Profesores cátedra categoría C	\$ 164.767

ARTÍCULO 4°. Fijar la siguiente tabla de remuneración por horas para los docentes de cátedra en nivel de Maestría a partir del 01 de abril de 2022.

TIPO DE DOCENTE	VALOR HORA
Profesores cátedra categoría B	\$ 164.767
Profesores categoría C	\$ 190.116

Profesores Internacionales	US\$190.00
----------------------------	------------

PARÁGRAFO: En el caso del profesor “Categoría C” que no posea título doctoral, deberá certificar el nivel de inglés y la experiencia en investigación requerida.

ARTÍCULO 5°. Fijar la siguiente tabla de remuneración para la hora de jurados y asesores en el Núcleo de Proyección Profesional en el nivel de pregrado, a partir del 01 de abril de 2022.

	2022	
	ASESOR	JURADO
Plan de Fortalecimiento, Plan Negocio, Investigación, Misión Académica Cultural y Empresarial, consultorio empresarial, desarrollo empresarial, conexión global.	\$ 52.810	\$ 95.058
Práctica Empresarial	\$ 68.653	No aplica

PARÁGRAFO: Para efectos de asesorías o jurados en pregrado de otra índole, el valor de la hora se pactará al momento de la contratación.

ARTÍCULO 6°. Fijar la siguiente tabla de remuneración para la hora de jurados, asesores, expertos empresariales y facilitadores en nivel de posgrados, a partir del 01 de abril de 2022.

ESPECIALIZACIONES	VALOR
Asesores	108.789
Jurados	132.553
Experto empresarial (Master class/Conferencista)	164.767
Otros facilitadores de actividades experienciales	108.789

MAESTRIA	VALOR
Asesores	164.767
Jurados	164.767

Experto empresarial (Master class/Conferencista)	164.767
Otros facilitadores de actividades experienciales	164.767

PARÁGRAFO: Para efectos de otro tipo de actividad no contemplada previamente, el valor de la hora se pactará al momento de la contratación.

ARTÍCULO 7°. Fijar la siguiente tabla de remuneración para el desarrollo de materiales para el aprendizaje, a partir del 01 de abril de 2022. La misma está dada por los objetos de aprendizaje a desarrollar y/o revisar.

	PREGRADO – 1 OBJETO	POSGRADO – 1 OBJETO
Experto desarrollador	\$ 686.530	\$ 917.204
Par revisor	\$ 109.845	\$ 164.767

ARTÍCULO 8°. Fijar la siguiente tabla de remuneración para los docentes de Plus Language, la cual aplicará a partir del 01 de abril de 2022:

	RANGO ESTUDIANTES	VALOR A PAGAR
Sábados	No aplica	\$ 1.260.000
Supe intensivo	No aplica	\$ 1.680.000
Virtual	6 - 14	\$ 1.410.000
	15 - 21	\$ 1.998.603
	22 - 28	\$ 2.586.603
	29 - 35	\$ 3.174.603

ARTÍCULO 9°. En cualquier caso, si la vinculación del docente fuese de tiempo completo o como colaborador CEIPA no docente, los valores por docencia de cátedra u otros conceptos aquí descritos, se pagarán como bonificación constitutiva de salario basados en el cálculo de la misma.

ARTÍCULO 10°. Las sumas aquí descritas son consideradas como una remuneración directa a los servicios prestados por el docente, todas las demás sumas que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA

llegare a pagar al docente tales como auxilios ocasionales u habituales, gastos de transporte, subsidios, alimentación, primas extralegales y otros semejantes se entenderán como no constitutivas de salario.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta, Antioquia, a los siete (07) días de abril de 2022.



DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO

Rector